



INVITACIÓN VA-DSL-049-2019 Adenda Nro. 1

El Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, y la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta las observaciones recibidas por los diferentes interesados y las respectivas respuestas, considera procedente realizar adiciones o modificaciones a los **Términos de Referencia y sus Anexos**.

Consideraciones:

Primero: Se recibieron, algunas observaciones por parte de diferentes interesados, por lo que se aclaran los porcentajes de ponderación presentados en el numeral 15, acápite Ponderación de Puntos.

Segundo: Se recibieron de algunas **Aseguradoras** interesadas en participar en la **Invitación Pública VA-DSL-049-2019**, observaciones a los anexos 1, 3 y 14 las cuales, luego de ser analizadas, se considera pertinente aclarar y/o modificar.

En consecuencia, se decide:

Primero: Modificar los porcentajes de ponderación del numeral 15, acápite Ponderación de Puntos, el cual quedará así:

ITEMS	PÓLIZAS	PONDERACIÓN
GRUPO I	1 Todo Riesgo Daños Materiales	66,326%
	2 Manejo Global para Entidades Oficiales	1,760%
	3 Responsabilidad Civil Extracontractual: Predios, Labores y Operaciones	1,680%
	4 Transporte Automático de Mercancías	0,120%
	5 Transporte Automático de Valores	0,003%
	6 Todo Riesgo Contratistas Maquinaria y Equipo	0,085%
	7 Colectiva de Automóviles	24,166%
	8 Responsabilidad Civil Médica	5,860%

ITEMS	PÓLIZAS	PONDERACIÓN
GRUPO II	1 Accidentes Personales (Deportistas)	14,130%
	2 Accidentes Personales (Estudiantil)	78,490%
	3 Accidentes Personales con anexo de riesgo biológico	1,100%
	4 Vida Grupo No contributivo	6,280%



ITEMS		PÓLIZAS	PONDERACIÓN
GRUPO III	1	Infidelidad y Riesgos Financieros	100,000%

ITEMS		PÓLIZAS	PONDERACIÓN
GRUPO IV	1	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100,000%

ITEMS		PÓLIZAS	PONDERACIÓN
GRUPO V	1	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT	100,000%

Segundo: Modificar el Anexo 1 (Condiciones Técnicas Obligatorias –C.T.O.), así:

1) En la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, modificar y/o aclarar los numerales 1.3.8 y 1.4.21, los cuales quedarán así:

1.3.8. Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa: Para equipos móviles y portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite de \$1.000.000.000 por evento / vigencia.

1.4.21. Compromiso de la ASEGURADORA sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Máximo DIEZ (10) días hábiles, en el cual efectuará el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.

2) En la Póliza Manejo Global para Entidades Estatales, modificar el numeral 3.5.23, el cual quedará así:

3.5.23. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Mediante la presente cláusula la ASEGURADORA acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la ASEGURADORA al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, la expedición del certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

3) En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificar los numerales 4.5.29, 4.5.30 y 4.6.14, los cuales quedarán así:

4.5.29. Vehículos propios y no propios: En exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) evento/vigencia. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual por la utilización en el giro normal de su actividad de vehículos automotores de propiedad de la ASEGURADA, autorizados para transitar por la vía pública, siempre y cuando el asegurado tenga a su nombre seguros voluntarios de vehículos, en los que se refiere al exceso que no alcance a ser cubierto



eventualmente por los límites de valor asegurado pactados dentro de dichas pólizas, en caso de llegar a resultar ellas afectadas, por cualquier responsabilidad civil extracontractual imputable a la ASEGURADA. Esta cobertura opera en exceso de la póliza de automóviles que debe tener contratada y siempre vigente el asegurado, de acuerdo con el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza. Igualmente cubrirá la responsabilidad civil extracontractual que surja para el asegurado por la utilización en el giro normal de su actividad de vehículos automotores no propios autorizados para transitar por la vía pública. Se hace extensiva la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable a la ASEGURADA con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades de la ASEGURADA.

4.5.30. Actos de empleados temporales, transitorios y estudiantes de práctica empresarial: Sublímite de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000) evento / SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000) vigencia. Esta cobertura se extiende a amparar las actividades de los estudiantes en práctica dentro y fuera de predios y a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

4.6.14. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: la ASEGURADORA acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la ASEGURADORA al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, la expedición del certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

4) En la póliza de **Responsabilidad Civil Médica**, se modifica el numeral 5.10.10, el cual quedará así:

5.10.10. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: La ASEGURADORA acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la ASEGURADORA al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, la expedición del certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

5) En la póliza de **Transporte de Mercancías**, se modifica el numeral 6.9.20, el cual quedará así:

6.9.20. Errores y omisiones en notificaciones: Cuando LA UNIVERSIDAD cometa errores u omita datos en el envío de información que se notifica a la compañía de seguros.



6) En la **Póliza Transporte de Valores**, modificar el numeral 7.8.19, el cual quedará así:

7.8.19. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la ASEGURADORA acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la ASEGURADORA al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, la expedición del certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

7) En la **Póliza Maquinaria y Equipo de Contratistas**, se modifica el texto del numeral 8.3.16 y se aclara el texto del numeral 8.4.13, los cuales quedarán así:

8.3.16 Impericia y descuido cometidos individualmente por empleados de la ASEGURADA

8.4.13. Labores y materiales aviso a 120 días: La Universidad podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que sean necesarias para el funcionamiento, en el desarrollo de su objeto.

8) Modificar los Acuerdos de Servicios, de las páginas 99 y 100, los cuales quedarán así:

ACUERDOS DE SERVICIOS APLICABLES A TODOS LOS RAMOS

Además del objeto principal de la INVITACIÓN, el PROPONENTE, deberá:

Para todos los Grupos:

Presentar cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite LA ASEGURADA.

Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a 30 días calendarios, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.

Entregar copias o duplicados físicos de las pólizas cuando LA ASEGURADA lo solicite, sin ningún costo para ésta.

Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

Presentar, mensualmente, un informe de siniestralidad por cada una de las pólizas, con la siguiente información: No. Póliza, Ramo, Amparo afectado, causa de la pérdida y/o daño, bien(es) afectado(s), valor de la(s) pérdida(s), fecha del siniestro, fecha del pago,



valor indemnizado, deducible, valor de la reserva y cualquier otra información acordada previamente con el ASEGURADO.

Para quien se presente al Grupo No I:

El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación. En el ofrecimiento de dichas pólizas se deberá estipular una tasa que no supere el 1%. En caso tal que la ASEGURADA así lo requiera para trámites de acreditación de sus laboratorios ante El Organismo Nacional de Acreditación.

Para quienes se presenten al Grupo II

Deben realizar:

- Un programa de capacitación sobre las pólizas de seguros objeto del contrato y/o administración y prevención de riesgos.

(Mínimo diez (10) horas, para estudiantes, docentes o administrativos de la UNIVERSIDAD, el cual deberá desarrollarse dentro de la vigencia del mismo. Las temáticas de la capacitación serán concertadas con el interventor del contrato).

- Campaña de divulgación y promoción. La ASEGURADORA se obliga a realizar, al inicio de cada semestre académico, una campaña de divulgación y promoción de las pólizas del Grupo II entre los ASEGURADOS, sobre los aspectos esenciales de las pólizas, mediante el uso de los medios masivos o directos de comunicación que permitan cumplir los fines o propósitos de la campaña.
- Cumplir con un acuerdo de servicio estipulado así:
 - La ASEGURADORA cuenta con 48 horas hábiles para incluir los asegurados a la póliza, notificar la creación del carné al estudiante y dar respuesta de aceptación de la solicitud de inclusión por medio de correo electrónico de respuesta a la solicitud de inclusión y con copia al corredor.
 - El quinto día hábil del mes, La ASEGURADORA, enviará al corredor la lista de asegurados incluidos en el mes inmediatamente anterior, con el fin de validar si existen controversias, errores o diferencias entre los asegurados que tengan registradas cada una de las partes.
 - En los casos en los que los estudiantes no reciban el correo con el carné, La ASEGURADORA, procederá con la generación inmediata del correo, generando la notificación electrónica.
 - Para las solicitudes de atención o servicio a los asegurados, la entidad prestadora de servicios de salud deberá comunicarse con el centro de llamadas designado por la ASEGURADORA; para validar la cobertura el centro de llamadas sólo deberá solicitar número de documento de identificación y número de la póliza.



- La ASEGURADORA, presentará términos de cotización en un plazo máximo de tres días hábiles, para las pólizas ocasionales requeridas por la ASEGURADA.

Para quienes se presenten al Grupo V

- La ASEGURADORA se compromete a realizar la emisión y entrega de los SOAT en 8 horas.

Tercero: Modificar el Anexo 3, declaración número 23, la cual quedará así:

23. **LA EMPRESA** que represento no está en ninguna de estas situaciones: (i) cesación de pagos; (ii) concurso de acreedores; (iii) en disolución o en liquidación.

Cuarto: Modificar el Anexo 14, Formato minuta pólizas, en su numeral 8°, el cual quedará así:

8°. Descuento por buena experiencia: La ASEGURADORA otorgará a la ASEGURADA un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, para cada uno de (los) Grupo (s) adjudicado (s), excepto para el Grupo V para el cual no aplica este descuento, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula y condiciones:

Formula = $TPF - (SI + IBNR + 20\% \text{ de } TPF)$

*(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado.

* (SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes).

*(IBNR) (10% de los siniestros incurridos).

*(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros).

Parágrafo 1. A esta diferencia, si es positiva, la ASEGURADORA aplicará el porcentaje de bonificación y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor de la ASEGURADA, sin afectar la comisión de intermediación.

Parágrafo 2. La liquidación de la bonificación se realizará por periodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prórrogas, estos periodos también serán objeto de liquidación en forma independiente.

Parágrafo 3. La ASEGURADORA presentará a la ASEGURADA la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos para los cuales aplica la bonificación.



Parágrafo 4º. La ASEGURADORA se compromete a realizar el giro de la devolución, previa autorización de la ASEGURADA y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorización.

Esta condición no aplica para el ramo de infidelidad y riesgos financieros, para el cual se aplicará un bono por buena experiencia en caso de no siniestro, donde se aplica una devolución del 10% del valor de las primas pagadas.

Cuarto: Los demás aspectos de los **Términos de Referencia y los Anexos** de la **Invitación Pública VA-DSL-049-2019**, no se modifican y continúan vigentes.

Se publican Términos de Referencia y anexos 1, 3 y 14 modificados mediante Adenda.

Atentamente,

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
Vicerrector Administrativo
Medellín, 15 de mayo de 2019

	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Ceballos Osorio – Asistencial Temporal		10/05/2019
	Juliana Gómez Montoya – Delima Marsh S.A.		10-05-2019
Revisó 1	Nubia Posada Hincapié – Líder de Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento		10/05/2019
Revisó 2			
Revisó y Aprobó	Eder José García Vanegas – Jefe División de Servicios Logísticos		10-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

María Teresa Holguín
Abogada

Unidad de Asesoría en Contratos y Convenios

